

Resolución No. 678-2021-G

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que en el artículo 14 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre otras, establece: *"44. Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador y sus reformas, previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley Orgánica del Servicio Público (...)"*;

Que el artículo 26 del Código antes citado, señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica, que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia;

Que el artículo 47 del Código Orgánico ya referido, señala que la estructura administrativa del Banco Central del Ecuador se establecerá en el estatuto y en el respectivo orgánico funcional, mismo que deberá procesarse de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 3 de mayo de 2021;

Que el primer inciso de la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley Reformatoria, señala: *"La estructura y funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y del Banco Central del Ecuador se mantendrán según lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero vigente hasta antes de esta reforma, mientras se conforman dentro del plazo de 90 días, contados a partir de la expedición de la presente ley, la Junta de Política y Regulación Financiera, la Junta de Política y Regulación Monetaria y se designa al Gerente General del Banco Central del Ecuador."*;

Que la Disposición Quincuagésima Cuarta, agregada al Código Orgánico Monetario y Financiero por la referida Ley Reformatoria, prescribe: *"Las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Junta de Política y Regulación Financiera resuelvan lo que corresponda, en el ámbito de sus competencias."*;

Que mediante Resolución No. 433-2017-G de 29 de diciembre de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió expedir la *"Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Banco Central del Ecuador"*; mismo que fue modificado con Resoluciones No. 466-2018-G de 30 de octubre de 2018, No. 614-2020-G de 26 de noviembre de 2020; y, No. 621-2020-G de 30 de noviembre de 2020;

Que la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización crea la Junta de Política y Regulación Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador; razón por la cual, es imperativo que el cuerpo colegiado antes referido conste en la estructura orgánica de la Institución como proceso Gobernante;

Que con oficio No. MEF-VGF-2021-0721-O de 01 de septiembre de 2021, el señor Viceministro de Finanzas, en el ámbito de sus competencias, manifestó: *"(...) esta Cartera de Estado procede con la emisión del pronunciamiento favorable de No Afectación Presupuestaria, al proceso de la referencia, por*

cuanto dicho proceso en cuestión se financiaría con aplicación al presupuesto institucional del Banco Central del Ecuador, debido a que el BCE es una institución financiera pública (sic) que se encuentra por fuera del Presupuesto General del Estado y por ende, no recibe asignación presupuestaria del Gobierno Central. / En consecuencia, se recomienda al Ministerio del Trabajo en el ámbito de sus competencias, continuar con el proceso de Rediseño de la Estructura Organizacional, reforma al Estatuto Orgánico y proyecto de Resolución para la creación de cuatro (04) puestos del Nivel Jerárquico Superior para BCE.”;

Que mediante oficio No. MDT-VSP-2021-0214-O de 02 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo aprobó el **“REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO Y LA RESOLUCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CUATRO (04) PUESTOS DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR PARA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”**;

Que mediante Resolución No. MDT-VSP-2021-062 de 02 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo aprueba la creación de cuatro (04) puestos del Nivel Jerárquico Superior del Banco Central del Ecuador, para la creación de la Junta de Política y Regulación Monetaria;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria realizada por medios tecnológicos, convocada el 07 de septiembre de 2021, con fecha 08 de septiembre de 2021, conoció la propuesta de reformas constante en el memorando No. BCE-BCE-2021-0167-M de 06 de septiembre de 2021, remitida por el Gerente General del Banco Central del Ecuador al Ministro de Economía y Finanzas en su calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación, Monetaria y Financiera, así como el Informe Técnico No. BCE-DATH-227-2021 de 17 de agosto de 2021, y el Informe Jurídico No. BCE-CGJ-044-2021 de 03 de septiembre de 2021; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Expedir la **REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, constante en el Capítulo III “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Título II “DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Libro Preliminar, “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES”, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 1.- En el artículo 2 de la Sección I “DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO”, del Capítulo III “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Título II “DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Libro Preliminar, “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES”, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, reemplazar el texto de la “Misión” por el siguiente:

“Misión.- El Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.”

ARTÍCULO 2.- En el artículo 8 de la Sección III “DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL”, del Capítulo III “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Título II “DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR”, del Libro Preliminar, “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES”, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, reemplazar los numerales 1, 1.1 y 1.2 por lo siguiente:

"1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL.-

1.1. *Procesos Gobernantes:*

1.1.1 Órgano de Gobierno:

1.1.1.1 Junta de Política y Regulación Monetaria

Responsable: Presidente/a de la Junta de Política y Regulación Monetaria

1.1.1.1.1 Secretaría Administrativa

Responsable: Secretario/a Administrativo/a de la Junta de Política y Regulación Monetaria

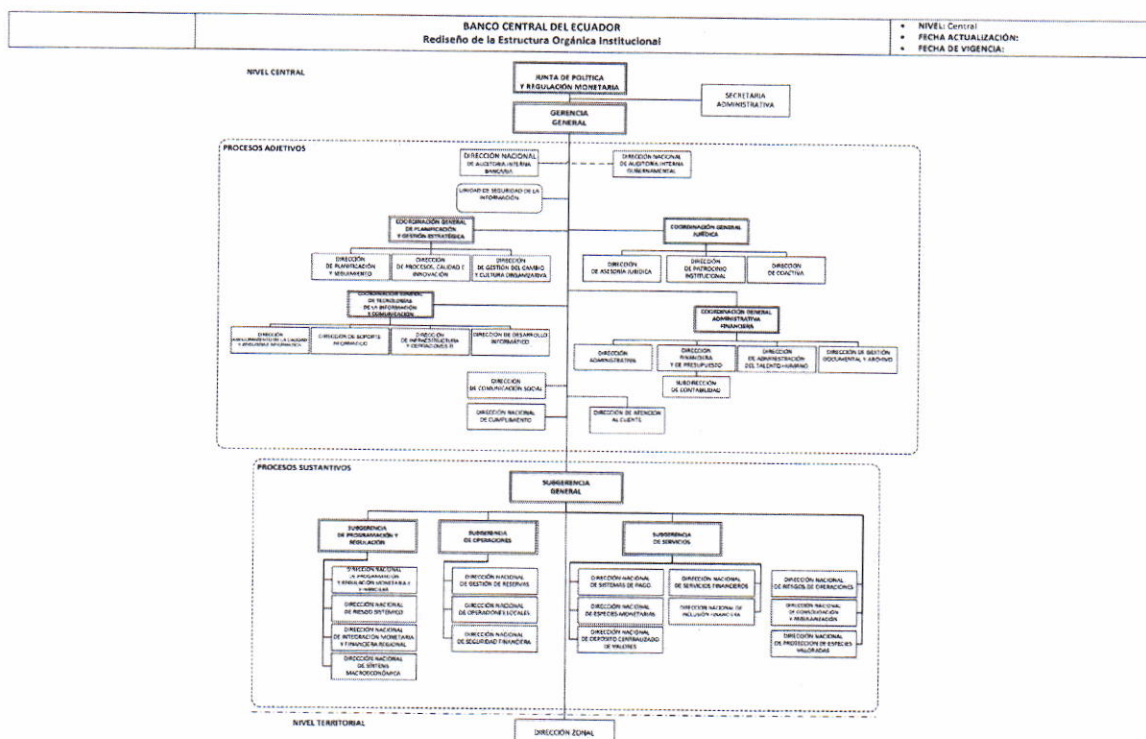
1.1.2. Nivel Directivo.-

1.1.2. 1 *Direccionamiento Estratégico*

1.1.2.1.1 Gerencia General

Responsable: Gerente General"

ARTÍCULO 3.- En el artículo 9 de la Sección III "DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL", del Capítulo III "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", del Título II "DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", del Libro Preliminar, "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES", de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, reemplazar la representación gráfica de la "Estructura institucional del nivel central" por la siguiente:



ARTÍCULO 4.- En el artículo 10 de la Sección IV "DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESCRIPTIVA", del Capítulo III "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", del Título II "DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR", del Libro Preliminar, "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y GENERALES", de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras de Valores y Seguros expedida por la Junta de

Política y Regulación Monetaria y Financiera, sustituir el texto correspondiente al "Órgano de Gobierno" y "Procesos Gobernantes", por el siguiente:

"1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL.-

1.1. Procesos Gobernantes:

1.1.1 Órgano de Gobierno

1.1.1.1 Junta de Política y Regulación Monetaria

Misión: Acorde al artículo 47 y al inciso primero del artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, es el órgano encargado de formular la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador quien instrumentará esta política.

Responsable: Presidente/a de la Junta de Política y Regulación Monetaria

Atribuciones y Responsabilidades: Las establecidas en el artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero:

1. Formular la política en el ámbito monetario y observar su aplicación, por parte del Banco Central del Ecuador, para preservar la integridad y sostenibilidad del sistema monetario de dolarización y del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones de este Código;
2. Expedir el Código de Ética;
3. Presentar informes anuales al Presidente de la República;
4. Presentar al Presidente de la República propuestas de modificación de la legislación en materia monetaria;
5. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación;
6. Vigilar el cumplimiento de las funciones del Banco Central del Ecuador;
7. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador;
8. Formular la política y regular la gestión de los medios de pago físico;
9. Contribuir a la estabilidad financiera del país, en coordinación con la Junta de Política y Regulación Financiera, y con los organismos de control;
10. Evaluar los riesgos a la estabilidad financiera y emitir regulaciones macroprudenciales dentro del ámbito de su competencia, en consulta con la Junta de Política y Regulación Financiera, sin perjuicio de su independencia;
11. Establecer las tasas de interés a través de las cuales, el Banco Central del Ecuador intervendrá en el mercado monetario;
12. Normar el sistema central de pagos, así como la regulación, permiso, registro, vigilancia y supervisión de los sistemas auxiliares de pago;
13. Definir la política de inversión de las reservas internacionales;
14. Aprobar el aumento de capital del Banco Central del Ecuador;
15. Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco;
16. Aprobar el presupuesto del Banco Central del Ecuador y supervisar su ejecución;
17. Conocer y aprobar los estados financieros anuales del Banco Central del Ecuador;
18. Aprobar el Estatuto del Banco Central del Ecuador, y definir el marco normativo para contrataciones, promociones y el ejercicio de control disciplinario de los servidores del Banco Central del Ecuador;
19. Designar al auditor bancario del Banco Central del Ecuador;
20. Aprobar la política de selección y rotación de los auditores externos y designar al auditor externo del Banco Central del Ecuador, a propuesta del Comité de Auditoría;
21. Aprobar el plan y dinámica de cuentas contables y las políticas contables del Banco Central del Ecuador en consonancia con normas contables reconocidas internacionalmente;
22. Nombrar al Gerente General y supervisar su gestión;
23. Nombrar al Secretario de la Junta de Política y Regulación Monetaria y establecer sus funciones;

24. Expedir el reglamento de funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria;
25. Fijar las comisiones y tarifas por servicios del Banco Central del Ecuador; y,
26. Las demás que le sean conferidas por la ley.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales.

1.1.1.1.1 Secretaría Administrativa

Misión.- Gestionar la información de la Junta de Política y Regulación Monetaria para el cumplimiento de sus funciones.

Responsable: Secretario/a de la Junta de Política y Regulación Monetaria.

Atribuciones y Responsabilidades:

1. Las que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria, en función del numeral 23 del artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

1.1.2 Nivel Directivo.-

1.1.2.1 Direccionamiento Estratégico

1.1.2.1.1 Gerencia General

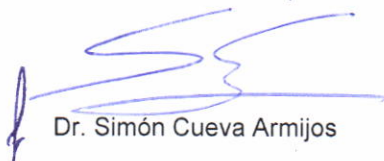
Responsable: Gerente General

DISPOSICIÓN GENERAL.- Encárguese de la aplicación de la presente resolución al Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre de 2021.

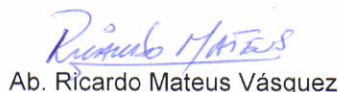
EL PRESIDENTE,



Dr. Simón Cueva Armijos

Proveyó y firmó la resolución que antecede el doctor Simón Cueva Armijos, Ministro de Economía y Finanzas - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre de 2021.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez